



CIRCULAR NÚMERO: CEPcyGR/OC/005/2025

ASUNTO: Atento aviso

Oaxaca de Juárez, Oaxaca noviembre 17 de 2025.

**USUARIOS DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
PERSONAS FÍSICAS O MORALES AUTORIZADAS
EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
PRESENTES**

La Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se constituye como una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el estado de Oaxaca, con facultades normativas, ejecutivas de coordinación en materia de prevención de riesgos, desastres y protección civil, quien como objetivo fundamental tiene la transversalización de la prevención, combate de los fenómenos perturbadores naturales, antropogénicos, promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil, artículos 33, primer párrafo y 34 Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

Su titular, tiene la representación legal del organismo con facultades para celebrar, ejercitar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Coordinación Estatal, artículo 33, numeral 7, fracciones I y II, Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

Ahora bien, al no existir regulación expresa en cuanto a la vigencia de los Programas Internos de Protección Civil y Planes Escolares de Gestión de Riesgos y Desastres, en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Estado de Oaxaca, resulta necesario e indispensable por seguridad jurídica y administrativa regular su vigencia, para quedar de la manera siguiente:

- Los Programas Internos de Protección Civil, tendrán vigencia de un año fiscal esto es del mes de enero al mes de diciembre del año que corresponda, debiendo iniciar su ingreso para revisión y asesoría en la primera semana del mes de enero, acompañando en el apartado de Anexos, los dictámenes estructural emitido por Director Responsable de Obra con registro ante la instancia correspondiente, eléctrico expedido por Ingeniero Eléctrico o Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, poliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, constancia de mantenimiento anual de extintores, dictamen de gas L.P. (licuado de petróleo), emitido por Unidad Verificadora, constancias originales de los cursos recibidos expedidas por esta Coordinación o por personas físicas o morales autorizadas, constancia de uso de suelo y continuidad de operaciones. La vigencia de la constancia

1



que se expida iniciará en el mes de enero y concluirá en el mes de diciembre del año fiscal que corresponda.

- Los Planes Escolares de Gestión de Riesgos y Desastres tendrán vigencia de un año conforme al ciclo escolar, esto es del mes de agosto del año que corresponda al mes de agosto del año que corresponda, debiendo iniciar su ingreso para revisión y asesoría en la segunda semana del mes de abril, debiendo acompañar en el apartado de Anexos, los dictámenes estructural emitido por Director Responsable de Obra con registro ante la instancia correspondiente, eléctrico expedido por Ingeniero Eléctrico o Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, constancia de mantenimiento anual de extintores, dictamen de gas L.P. (licuado de petróleo), emitido por Unidad Verificadora, constancias originales de los cursos recibidos expedidas por esta Coordinación o por personas físicas o morales autorizadas, constancia de uso de suelo y continuidad de operaciones. La vigencia de la constancia que se expida iniciará en el mes de agosto y concluirá en el mes de agosto del año que corresponda, conforme al ciclo escolar.

Con fundamento en los artículos, 1, 2, fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVI, XLVIII, XLIX, LII; 35; 37; 39; 40; de la Ley General de Protección Civil; 1, 2 fracciones II, III. IV; 6; 74; 75; 76; del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 1; 2; 4 fracciones XVI, XX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXV, XLVII, LIII, LIV, LV, LVI, LX, LXIII, LXV, LXVII, LXXIV; 11; 33 inciso A) fracción II, numerales 7 fracciones I, II; 8 fracción XIII, 35 fracciones XXXIX, XLIII, XLV; 37; 63; 68; 73; 77 párrafo tercero de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

La presente circular entra en vigor el diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco y mantendrá su vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes, y hasta en tanto se emita otra circular que la sustituya.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



MANUEL ALBERTO MAZA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y
GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE OAXACA.

C.C.P.

Lic. Juan Carlos Luna Morales.- Director de Vinculación Social.- Para su difusión y cumplimiento.- Edificio

Archivo/Minutario

MAMS/JCM